

Fielde con que se halla en S.<sup>ta</sup> para que el Marques de Villa-  
Lopez recaude, beneficie, y cobre la renta del servicio, y montar-  
go, desde S.<sup>to</sup> Juan pasado de este presente año; De que quedó  
la Z.<sup>ta</sup> entendida; y Acordó se continuen las diligenz.  
vobre la franquiza, que tiene de este servicio, por Reales  
privilegios //

Ordenanza de  
Plateros

Hízose vauer a la C.<sup>dad</sup> D.<sup>no</sup> orden de Su Mag.<sup>d</sup> para que  
sin embargo de las ordenanz. concedidas al Arce de Plateros,  
se puedan vender las alajas de oro, y plata, ó metales dorados  
que se introduzen de fuera del Reino; con la calidad de  
hauer pagado los dios de Aduana, y demas, que cita la  
Ciudad en su inteligencia: Acordó se anote en el Libro de  
cartas R.<sup>as</sup> donde se hallan las demas de dho. arce, y en  
su continuaz.<sup>on</sup> //

Continuan los  
valimientos

Hízose presente á la Ciudad D.<sup>no</sup> orden de Su Mag.<sup>d</sup> participada  
por el Ex.<sup>mo</sup> Señor Marques de la Ensenada en carta de diez  
y ocho del corriente, para que continuen en el año proximo  
de mil setecientos quarenta y seis, el aumento de treze R.<sup>as</sup> en  
fanega de Sal, el valim.<sup>to</sup> de mitad de visas, y arvitios, que  
usan los Pueblos, y el de Ofi.<sup>os</sup>, y rentas enagenadas, para los  
que no han cumplido con las ordenes de incorporaz.<sup>on</sup> y valim.<sup>to</sup>;  
de cuyo D.<sup>no</sup> decreto quedó la Ciudad entendida, y su puntual  
observancia, y replicó al S.<sup>to</sup> Correg.<sup>or</sup> la hiziere constar en la  
Junta de arvitios; y que se ponga traslado en el Libro de  
cartas Reales //

Abasto de  
Sabon

Órde posturas echo para el abasto de Sabon duro, en el año  
proximo, por D.<sup>no</sup> Cogenio Alcalá, á precio la libra de dos quartos  
mas de acomo se venda la de aceite, con diferentes condiz.<sup>on</sup> y  
despando al arvitio de la Z.<sup>ta</sup>, para que sea abierto, ó cerrado  
con la calidad, que expresa; Y autendola oído, la admitió con la  
de abasto cerrado, y que los Cav.<sup>os</sup> Comis.<sup>arios</sup> Arredores de proprio  
cumplan las condiz.<sup>on</sup>; Ex.<sup>to</sup> el S.<sup>to</sup> D.<sup>no</sup> Juan Ignacio Nauarro  
que no vino en el acuerdo: por vez de dictamen, sea el abasto  
abierto //